



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

### ACUERDO DE CONCEJO N° 13-2024-MPSCH

Santiago de Chuco, 15 de Marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL SANTIAGO DE CHUCO;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2024, el Informe Jurídico N° 15-2024-MPSCH-AJ/LLRG, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre el proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Santiago de Chuco, a la normatividad vigente; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, publicada el 28 de noviembre de 2020, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que “Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento”, a su vez el artículo 128 del citado texto legal, establece que: “Las Municipalidades de Centros Poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial (...)”. En ese sentido, cabe destacar que a la fecha la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados no requieren de los requisitos de creación previstos en el artículo 129 de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30937, por cuanto este requisito exigible ha sido derogado expresamente por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079;

Que, la Ley N° 31970, publicada el 30 de diciembre del 2023, Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los Alcaldes de Centros Poblados, señala que la transferencia de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados se realiza en forma mensual, conforme a lo establecido en la Ordenanza correspondiente, esto es hace referencia a la Ordenanza Marco de Adecuación, que debe ser expedido por la Municipalidad Provincial;

Que, de acuerdo a la normatividad citada en los considerandos precedentes, el proceso de adecuación de Municipalidades de Centros Poblados está a cargo de la Municipalidad Provincial a cuya jurisdicción pertenece el Centro Poblado, siendo que la Municipalidad Provincial formaliza la adecuación e indica las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económicas y tributarias, el listado de anexos, caseríos, centros, villas, asentamientos humanos y cualquier otro núcleo poblacional que la comprende; su régimen de administración interna; el número de pobladores que se verán beneficiados con el servicio delegado y la acreditación del eventual sostenimiento de los servicios públicos locales cuya delegación de competencias y funciones sean aprobadas;





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 13-2024-MPSCH

Pág. 2 de 2.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Jurídico N° 15-2024-MPSCH-AJ/LLRG, es de opinión que la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco expida la Ordenanza de Adecuación de los Centros Poblados de la Provincia de Santiago de Chuco – La Libertad, con la finalidad del logro de la transferencia de recursos y servicios;

Que, en este contexto es necesario realizar el proceso de adecuación ajustados a la normativa actual y a la realidad de los Centros Poblados Chagavara, Huayobal y Ushnoval del Distrito de Sitabamba, San José de Porcón del Distrito de Quiruvilca, Santa Clara de Tulpo del Distrito de Mollebamba, y Calipuy del Distrito de Santiago de Chuco, para lo cual es necesario la contratación de un consultor en el caso de no estar vigente el vínculo contractual del consultor que contrató la Gestión Municipal anterior para el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de esta provincia;

Estando a lo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2024 y de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el inicio del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, a los alcances y disposiciones de las Leyes N° 31079 y N° 31970.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina Planeamiento, Modernización e Inversiones y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que en coordinación con las Unidades Orgánicas correspondientes, ejecuten las acciones necesarias, para llevar a cabo el proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados Chagavara, Huayobal y Ushnoval del Distrito de Sitabamba, San José de Porcón del Distrito de Quiruvilca, Santa Clara de Tulpo del Distrito de Mollebamba, y Calipuy del Distrito de Santiago de Chuco y en su oportunidad presenten los proyectos de Ordenanza Municipal respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la contratación de un consultor en el caso de no estar vigente el vínculo contractual del consultor que contrató la Gestión Municipal anterior para el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de esta provincia.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas que corresponda, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SANTIAGO DE CHUCO  
Victor Primitivo Luján Chero  
ALCALDE